

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**  
**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**  
**INGENIERO ASESOR ELÉCTRICO Y LUMÍNICO PARA LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**

**DENOMINACIÓN:** Ingeniero, Código A 2.20.

**CARACTERÍSTICAS:** Escalafón A, Sub escalafón 2, Jefe de Sección, Grado 14.

**PROPÓSITO DEL CARGO:**

Atender las demandas crecientes sobre la infraestructura existente en la UdelaR, elaborar los proyectos de instalación eléctrica correspondiente a obras nuevas, de reforma, ampliación y de mantenimiento.

**COMPETENCIAS GENERALES:**

- Trabajar y relacionarse efectivamente con otras personas.
- Contribuir a la realización de los fines institucionales, planes estratégicos y valores de la institución.
- Cumplir con las normas y programas de seguridad y salud en el trabajo establecidos para su área de competencia.
- Contribuir con los procesos de mejora continua y el servicio orientado al usuario.
- Actuar con profesionalismo y demostrar interés por la formación continua.

**FUNCIONES DEL CARGO:**

- Elaborar proyectos de iluminación artificial, interior y exterior.
- Elaborar los proyectos de instalación eléctrica correspondientes a obras nuevas, de reforma, ampliación y de mantenimiento de acuerdo a la normativa vigente, en los que se incluyen: redes de distribución de energía eléctrica, redes de telefonía y redes de datos.
- Diagnosticar la situación de las instalaciones eléctricas y de iluminación existentes, supervisando sus relevamientos, inspecciones e investigación pericial.
- Establecer directivas para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas y su adecuación a las reglamentaciones de UTE vigentes.
- Asesorar a los técnicos de la Dirección General de Arquitectura para dar respuesta a los nuevos proyectos de mediano y largo plazo de la UdelaR.
- Asesorar a los arquitectos responsables de las acciones sobre la infraestructura física y territorial de la UdelaR.
- Formular conjuntamente con el arquitecto proyectista y con la asistencia de la Unidad de Gestión de Planes de Obra, estimaciones de costos, plazos de ejecución y su inclusión a los cronogramas físico - financieros de las obras.
- Concurrir eventualmente a las obras para brindar asistencia in situ a la Dirección de Obra, participando en la supervisión técnica de la ejecución de los trabajos específicos.
- Actuar aplicando medidas de prevención y protección de seguridad y salud en el trabajo.
- Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor.

## **RELACIONES DE TRABAJO:**

Su ubicación en el organigrama dependerá de la estructura organizativa del servicio y de las relaciones jerárquicas establecidas.

Mantiene relaciones de coordinación con otras áreas afines.

Integra equipos de trabajo.

## **REQUISITOS DEL CARGO:**

### **Aptitud moral y psico-física**

Comprobar aptitud moral, y tener aptitud psico-física, certificada por la División Universitaria de la Salud.

### **Formación**

Poseer alguno de los siguientes títulos: Ingeniero Industrial (Plan 1947), Ingeniero Industrial-Opción Eléctrica (Plan 1974), Ingeniero Electricista (Plan 1967), Ingeniero Electricista-Orientación Potencia (Plan 1987 y 1991), Ingeniero Mecánico (Plan 1967), Ingeniero Industrial-Opción Electrónica (Plan 1974), Ingeniero Electricista (Plan 1987 y 1991), Ingeniero Industrial-Opción Mecánica (Plan 1974) o Ingeniero Industrial Mecánico con la asignatura Instalaciones Eléctricas aprobada (Plan 1991), expedido o revalidado por la Universidad de la República o formación universitaria equivalente de instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura.

Se requerirán conocimientos generales sobre normas de seguridad, medidas de prevención y protección de salud en el Trabajo.

### **Experiencia.**

Se tomará en cuenta, la experiencia en cargos similares, ya sea en el ámbito público como en el privado

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
BASES PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE  
INGENIERO ASESOR ELÉCTRICO Y LUMÍNICO  
PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**

**DENOMINACIÓN:** Ingeniero, Código A 2.20.

**CARACTERÍSTICAS:** Escalafón A, Sub escalafón 2, Jefe de Sección, Grado 14, 30 horas semanales.

**CANTIDAD DE CARGOS:** 1 cargo para la Dirección General de Arquitectura.

Se podrán proveer otros cargos de 30 ó 40 horas semanales, para la Dirección General de Arquitectura en función de las necesidades de la misma.

**CARÁCTER DE LA DESIGNACIÓN:** Efectivo, eventuales contrataciones y/o suplencias.

Será de aplicación el Art 5 del Estatuto de los funcionarios no docentes.

Art.5° -Provisorio- "Los funcionarios que ingresen a la Universidad, cualquiera fuere la naturaleza del vínculo, serán designados provisionalmente, pudiendo ser separados por decreto fundado, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la toma de posesión, por la autoridad que los nombró. Transcurrido el plazo del inciso anterior, el funcionario adquiere ipso jure, derecho al desempeño interino o efectivo del cargo, quedando amparado por el presente Estatuto".

**TIPO, REQUISITOS Y CLASE DE CONCURSO:**

**Tipo de concurso:** Abierto

**Requisitos:**

Podrán postularse todos los ciudadanos de la República que cumplan el siguiente requisito:

Poseer alguno de los siguientes títulos: Ingeniero Industrial (Plan 1947), Ingeniero Industrial-Opción Eléctrica (Plan 1974), Ingeniero Electricista (Plan 1967), Ingeniero Electricista-Orientación Potencia (Plan 1987 y 1991), Ingeniero Mecánico (Plan 1967), Ingeniero Industrial-Opción Electrónica (Plan 1974), Ingeniero Electricista (Plan 1987 y 1991), Ingeniero Industrial-Opción Mecánica (Plan 1974) o Ingeniero Industrial Mecánico con la asignatura Instalaciones Eléctricas aprobada (Plan 1991), expedido o revalidado por la Universidad de la República o formación universitaria equivalente de instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura.

## **Documentos a presentar en el Departamento de Concursos de la Dirección General de Personal**

En el momento de la inscripción será **indispensable** acompañar la solicitud con la presentación de los siguientes documentos:

- Cédula de identidad (original y fotocopia).
- Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional (original y fotocopia).  
Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres años después de haberseles otorgado la carta de ciudadanía (literal A, Art. 2, Capítulo II del Estatuto de los funcionarios No Docentes de la Universidad de la República).
- Alguno de los siguientes títulos: Ingeniero Industrial (Plan 1947), Ingeniero Industrial-Opción Eléctrica (Plan 1974), Ingeniero Electricista (Plan 1967), Ingeniero Electricista-Orientación Potencia (Plan 1987 y 1991), Ingeniero Mecánico (Plan 1967), Ingeniero Industrial-Opción Electrónica (Plan 1974), Ingeniero Electricista (Plan 1987 y 1991), Ingeniero Industrial-Opción Mecánica (Plan 1974) o Ingeniero Industrial Mecánico con la asignatura Instalaciones Eléctricas aprobada (Plan 1991), expedido o revalidado por la Universidad de la República o formación universitaria equivalente de instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura. (original y fotocopia).
- Escolaridad correspondiente a una de las carreras universitarias mencionadas en el punto anterior (original y fotocopia).
- En caso de tener una relación laboral con la Universidad deberá presentar la **Actuación funcional** que acredite dicho vínculo (funcionario, becario, pasante).
- Carpeta conteniendo:
  - Relación de antecedentes (Currículum Vitae)
  - Otros documentos probatorios contenidos en la relación de antecedentes.

***El Tribunal establecerá si la documentación presentada se ajusta a los requisitos del llamado.***

Los originales de la documentación probatoria, serán exhibidos en el mismo orden en el que aparecen en la carpeta. Los mismos serán devueltos al interesado y las fotocopias serán autenticadas por el receptor de la inscripción.

### **Algunas consideraciones acerca de los documentos a presentar**

#### **Carpeta**

La carpeta deberá estar foliada. Cada documento tendrá un número de folio que se especificará en la relación de antecedentes. Sólo se evaluarán los antecedentes que estén debidamente documentados (legibles, datados, sellados y firmados). El Tribunal podrá desestimar los antecedentes que no se presenten en las condiciones señaladas.

- **Relación de antecedentes** (Currículum Vitae) el cual deberá ser confeccionado según el orden establecido en "Antecedentes" (ítems 1.1, 1.2 y 1.3)
- **Documentos probatorios:**

**Actividades formativas.** Educación formal y capacitación. La certificación de las mismas deberá indicar: contenido, carga horaria, forma de aprobación e institución.

**Actuación funcional en instituciones públicas o actividad privada** con determinación de cargos, carácter de los mismos y período de ejercicio, con firma del responsable y datos para su ubicación. En caso de ser funcionario de la UdelaR, presentar el formulario “Constancia para concursos”, expedido por el área de personal indicando si el funcionario tiene o no sumario de aptitud funcional.

**Reseña de actividades desempeñadas en instituciones públicas o actividad privada.** La misma será expedida por su superior inmediato con datos del mismo para establecer contacto. En la misma debe constar las funciones y actividades desempeñadas, así como su valoración por parte del responsable del sector.

***Los legajos podrán ser solicitados por el Tribunal a través de la Sección Inscripciones del Departamento de Concursos de la DGP. En ese caso los servicios universitarios deberán entregar una fotocopia autenticada del legajo completo según instructivo sobre legajos de personal aprobado por Res. N° 3 del CED de fecha 20/08/2007.***

## **NOTIFICACIONES**

El concursante deberá denunciar su domicilio real, y constituir un domicilio electrónico. Este último se tendrá como válido para todas las notificaciones personales que correspondiera realizar.

En caso que alguno de ellos sea modificado, el concursante tendrá la carga de comunicar por escrito ese cambio a la Dirección General de Personal: al Departamento de Concursos cuando el cambio se produzca durante el proceso del llamado y a Sección Designaciones luego de la homologación del fallo.

Los concursantes serán notificados de todos los actos, resultados e información general sobre el concurso a través del sitio web de la Dirección General de Personal (<http://dgp.udelar.edu.uy> - en menú central dirigirse a Concursos/situación de llamados) siendo responsabilidad de los mismos informarse a través de este medio.

El acto de homologación del fallo del llamado y la convocatoria para la designación, se notificarán personalmente.

**CLASE DE CONCURSO:** Antecedentes y Pruebas.

**1.ANTECEDENTES.....Hasta 100 puntos**

**1.1 Formación.....hasta 60 puntos**

1.1.1 Educación formal de grado y posgrado relacionada con el cargo.....hasta 40 puntos

1.1.2 Capacitación y formación continua relacionada con el cargo  
(cursos, talleres, idiomas, informática, otros).....hasta 20 puntos

**1.2 Experiencia.....hasta 30 puntos**

Experiencia laboral en actividades que guarden relación con el cargo.

**1.3 Otros méritos .....hasta 10 puntos**

Actuación en instancias de cogobierno, actuación docente, o como orientador de capacitación, integración de Comisiones Asesoras y/o Tribunales, concursos y/o llamados a aspirantes en la UdelaR. Otros méritos relacionados con el cargo y que el concursante crea conveniente documentar.

## **2. PRUEBAS.....hasta 120 puntos**

### **2.1 Prueba.....hasta 90 puntos**

Podrá consistir en el análisis y la resolución de uno o varios casos y/o respuestas a preguntas acorde a las características del cargo, según criterio del Tribunal.

Asimismo se podrá evaluar el conocimiento y la aplicación de normas y procedimientos relacionados con la seguridad laboral y salud ocupacional del área de competencia.

El Tribunal determinará el temario correspondiente con una antelación mínima de 30 días de la fecha de la prueba.

***Para continuar en el proceso concursivo se deberá contar con el 50% del puntaje la prueba (ítem 2.1).***

### **2.2 Entrevista..... hasta 30 puntos**

En la entrevista se evaluará la adecuación del concursante a los requerimientos establecidos en la descripción del cargo y se realizará un intercambio de ideas sobre situaciones a las cuales se podría exponer el concursante en el desempeño de sus funciones.

***Nota: Ambas pruebas son obligatorias (2.1 y 2.2)***

Con los ganadores se elaborará un cuadro en orden de prelación con vigencia de 2 años, los cuáles serán designados según ese orden y de acuerdo con las necesidades del Servicio y la existencia de disponibilidad presupuestal.

### **Actuación del Tribunal**

El CDGAP designará a los miembros del Tribunal que actuará en el concurso, a excepción del representante de los concursantes, que será elegido por éstos (Capítulos VII y VIII de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes).

El Tribunal estará a cargo del proceso de selección de los concursantes. Entre sus atribuciones, se mencionan las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada.
- Establecer la equivalencia de los títulos.
- Desestimar los antecedentes que no se presenten en las condiciones señaladas.
- Evaluar los antecedentes, elaborar y corregir las pruebas.
- Actuar en otras actividades conforme lo establece la Ordenanza de Concursos y demás normas relacionadas.

El Tribunal definirá los criterios para la adjudicación de los puntajes en cada ítem, en función de los siguientes aspectos y considerando:

### 1.1 Formación

Educación formal relacionada con el cargo: título, escolaridad y otros documentos que acrediten la formación de grado y posgrado, especificando institución, tipo de formación, duración y forma de evaluación.

Capacitación y formación continua relacionada con el cargo y otros estudios vinculados con el mismo: carga horaria de la actividad, valoración del centro capacitador, contenido del programa, duración, forma de evaluación y fecha de realización. Se considerará el grado de actualización de los conocimientos adquiridos para el cargo en cuestión, desestimando aquellos cuya vigencia se cuestione.

### 1.2 Experiencia

Experiencia en cargos similares. Tipo de actividades desarrolladas, períodos de ejecución, complejidad de las mismas, exigencias impuestas y aporte al cumplimiento de los objetivos. Valoración conceptual sobre el desempeño.

### 1.3 Otros méritos

Actuación en instancias de cogobierno: participación en comisiones y órganos de cogobierno, delegaciones gremiales, etc.

Actuación docente, o como orientador de capacitación en áreas relacionadas con las funciones del cargo a concursar. Se valorarán el tipo de enseñanza, grado académico y período de actuación.

Integración de Comisiones Asesoras y/o Tribunales: complejidad de la actividad.

Concursos y/o llamados a aspirantes en la UdelaR: se considerará con mayor puntaje los concursos ganados y ocupados. Asimismo se tomará en cuenta el tipo de selección (aspirantía o concurso, méritos, méritos y oposición).

Será de aplicación lo dispuesto en la Res. N° 65 del CDC del 15/03/85: "Las comisiones asesoras en el estudio de los méritos, tendrán en cuenta la experiencia en tareas afines a las del cargo a desempeñar, así como los antecedentes en trabajos científicos o técnicos, y los cargos desempeñados en la Administración Pública o Privada. A los efectos de esto último no se tendrán en cuenta los cargos obtenidos en la Administración Pública durante el gobierno de facto." Se considerarán los concursos de pruebas, de antecedentes y pruebas y las pruebas de suficiencia realizadas con anterioridad al 27/10/73 y con posterioridad al 4/3/85.

### Deméritos

#### a- Detracción para los funcionarios de la UdelaR

En la calificación de los antecedentes, el Tribunal descontará los siguientes puntajes por cada falta sancionada que conste en el legajo personal y haya sido dispuesta por autoridades legítimas.

(Res. N°65 CDC del 2.07.85)

<b><u>Sanciones y suspensiones</u></b>	<b><u>Detracciones</u></b>
Más de 3 meses.....	30 puntos
Más de 2 meses hasta 3 meses.....	28 puntos
Más de 1 mes hasta 2 meses .....	25 puntos
De 11 días a 1 mes.....	15 puntos
De 4 a 10 días.....	10 puntos
Hasta 3 días .....	6 puntos
Apercibimiento, Amonestación y Observación.....	3 puntos

### Vigencia de los deméritos

- hasta 6 puntos, no serán considerados pasados los 3 años de su aplicación,
- hasta 15 puntos, no serán considerados pasados los 5 años de su aplicación,
- superiores a 15 puntos no serán considerados pasados los 7 años de su aplicación.

No se tomarán en cuenta las sanciones aplicadas por incumplimiento a las obligaciones de: asistencia, puntualidad, presencia, cuando se trate de suspensiones menores o iguales a tres días, y que no se hayan reiterado en los últimos 3 años.

### **b- Detracción para los postulantes externos a la UdelaR**

En el caso de postulantes externos podrán realizarse las detracciones que entienda el Tribunal, de acuerdo a las referencias o informes fehacientes de actuaciones que las ameriten.

### **PROVISIÓN DEL CARGO**

Los ganadores de concursos de ingreso, una vez convocados, deberán presentarse en la Sección Designaciones, en un plazo máximo de cinco días hábiles, con el comprobante del trámite del Certificado de Antecedentes expedido en dependencias del Ministerio del Interior, y el carné de salud vigente, con menos de 6 meses de otorgado, o constancia de haberlo iniciado, en cuyo caso podrá disponer de cinco días adicionales corridos. Este carné será presentado en la División Universitaria de la Salud, en las fechas indicadas por la misma, para gestionar el certificado de aptitud psico-física (Art. 2º del Estatuto de los Funcionarios No Docentes de la Universidad de la República.), que le habilitará para desempeñar el cargo.

El incumplimiento de este requisito en el plazo establecido habilitará a la Sección Designaciones para continuar con el nombramiento de los ganadores según el orden de prelación. Los ganadores que no hayan presentado en plazo el carné de salud, y que posteriormente hayan concluido los trámites y obtenido la aptitud psico-física serán designados cuando exista una vacante.

## INFORMACIÓN GENERAL

### 1) NORMATIVA APLICABLE

Las instancias concursivas se realizarán en el marco de las disposiciones generales existentes en la materia, particularmente lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de la Universidad de la República, el Estatuto de los Funcionarios No Docentes, la Reestructura Escalonaria, la Ordenanza de Concursos y la Ordenanza de Ascensos.

### 2) PRIMER ACTO DEL CONCURSO

2.1) En el momento de la inscripción los aspirantes serán notificados de la fecha del primer acto del concurso.

En este acto se dará lectura pública de:

- la nómina de los miembros del tribunal
- la nómina de inscriptos que reúnan los requisitos establecidos en las bases.
- la relación de antecedentes presentados por los aspirantes, si algún aspirante así lo solicita.

2.2) Elección del representante:

Los concursantes podrán elegir a su representante, titular y suplente, mediante voto no obligatorio, reservado y anónimo.

Los requisitos para ser representantes y el procedimiento electoral seguirán lo establecido en los Arts.14,15 y 16 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes

### 3) OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

3.1) Art.8 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Primer acto de concurso ..... "Los concursantes podrán objetar los méritos presentados por otros concursantes dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del primer acto del concurso".

3.2) Art.19 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Impugnación. "Los concursantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal ante el Rector de la Universidad de la República quien resolverá sin ulterior instancia en el concurso. Tal impugnación podrá formularse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación a los concursantes del acto de designación o elección, en su caso, del miembro del Tribunal destinatario de la recusación.

3.3) Art.29 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Inapelabilidad del Contenido. El fallo definitivo del Tribunal será inapelable en cuanto al contenido. Por vicios graves de procedimiento podrá declararse la nulidad total o parcial.

3.4) Art.31 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Plazo para su presentación. Las observaciones que se formulen sobre supuestos vicios de forma de las pruebas o en la calificación de los antecedentes deberá ser enviada al Tribunal. "Los concursantes dispondrán de dos días hábiles, siguientes a la terminación del acto impugnado, a fin de plantear tales observaciones".

3.5) Art.32 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Procedimiento. " El Tribunal, si lo considera pertinente, está habilitado para corregir el vicio. En caso contrario, elevará inmediatamente todos los antecedentes al Consejo Directivo Central, debiendo esperar la resolución de éste antes de continuarse con el concurso.

El Consejo Directivo Central adoptará resolución en el plazo estipulado en el Artículo 25".

Mediante esa resolución, el Consejo Directivo Central podrá confirmar la actuación del Tribunal o declarar la nulidad parcial del concurso. En este caso, deberán complementarse las etapas o actuaciones correspondientes.

### 4) RESPONSABILIDAD DE LOS CONCURSANTES

4.1) Art.9 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Carga de los concursantes- "Los concursantes deberán concurrir a todos los actos del concurso"

4.2) Art.10 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes – Notificaciones - "..... Los concursantes imposibilitados de concurrir a algún acto del concurso, podrán tomar conocimiento de lo allí actuado por quien los represente, siendo suficiente para ello la presentación de una nota suscrita por el ausente"

4.3) Art.24 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes – Inconducta de los concursantes – "El Tribunal hará saber de inmediato al Consejo Directivo Central de toda actuación de los concursantes que pueda merecer sanción, y en tal caso el concurso quedará interrumpido".

4.4) Art.25 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes – Sanciones a los concursantes – "El Consejo Directivo Central dispondrá de treinta días para tomar resolución, plazo que se computará a partir de la incorporación del punto en el Orden del día".

Las sanciones a los concursantes podrán consistir en amonestación, eliminación del concurso o prohibición de presentarse a nuevos concursos, pudiendo llegar ésta hasta un límite de cinco años. Esta sanción se aplicará en casos de inconductas de los concursantes de especial gravedad.

Tales sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad que tuvieren tratándose de universitarios. En el caso que corresponda, se dejará constancia en el legajo personal".

### 5) DESIGNACIONES

5.1) Previo a la designación del postulante, deberá comprobar la aptitud moral mediante la presentación de certificado de buena conducta y tener aptitud psico-física certificada por la División Universitaria de la Salud (D.U.S).

5.2) Las designaciones se realizarán respetando el orden de prelación y las necesidades de los servicios universitarios bajo el régimen de circunscripción única.

5.3) Art. 35 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes -Vigencia – "El orden de prelación resultante de los concursos de ingreso tendrá vigencia por un período de dos años, el que podrá ser prorrogado por un único período de un año. Cuando exista un concurso en proceso, podrá prorrogarse la vigencia del orden de prelación correspondiente al concurso realizado respecto del mismo escalafón y grado, hasta la homologación del fallo de aquel concurso..."